



Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



TERCERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (ANTES SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" O "SICT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL INGENIERO JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, ASISTIDO POR EL INGENIERO RAFAEL CERVANTES DE LA TEJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO DE LA SECRETARÍA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", FIDEICOMISO CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN ADELANTE ("FIDUCIARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO, EL LICENCIADO ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, PARA CONSTRUIR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1 Y PARA OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LOS CAMINOS Y PUENTES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("**DOF**") el "*Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura*" ("**DECRETO**") mediante el cual, en el artículo primero, se ordenó la creación del fideicomiso no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo Nacional de Infraestructura ("**FONDO**"), que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como en las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes. Dicho "**DECRETO**" ha sido objeto de dos modificaciones de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente.

En el artículo segundo del "**DECRETO**" se estableció que, para efecto de dar cumplimiento al artículo primero, se ordena al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**BANOBRAS**"), como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida de los Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10, Col. Nochebuena, Alcaldía, Benito Juárez, CP. 03720,
CDMX
Tel: (55) 5723 9300 www.gob.mx/sict



Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



respectivamente, a) modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas ("**FARAC**"), a efecto de transformarlo en el nuevo "**FONDO**", y b) modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al "**FONDO**" y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos.

2. Con fecha 6 de mayo de 2008, en cumplimiento al "**DECRETO**", "**BANOBRAS**", actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal y el propio "**BANOBRAS**", en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, mediante el cual se modificó de manera integral el "**FARAC**", a efecto de transformarlo en el "**FONDO**" ("**CONTRATO DE FIDEICOMISO**").
3. Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, a través de la "**LA SECRETARÍA**", otorgó a favor del "**FONDO**", constituido en "**BANOBRAS**", en su carácter de Institución Fiduciaria, un título de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes descritos en su Anexo 1, así como las obras de modernización asociadas a estos, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que el "**FONDO**", como concesionario, esté obligado a llevar a cabo en términos de dicho instrumento, el cual ha sido objeto de catorce modificaciones de fechas 6 de julio de 2012, 24 de agosto de 2012, 25 de junio de 2013, 4 de septiembre de 2013, 7 de agosto de 2014, 29 de diciembre de 2015, 5 de diciembre de 2016, 22 de diciembre de 2017, 14 de agosto de 2020, 21 de enero de 2022, 15 de julio de 2022, 20 de septiembre de 2024, 26 de enero de 2026 y 16 de abril de 2026.

Dicho título incluye el Anexo 1A "**OBRAS ADICIONALES EN TRAMOS MATERIA DE LA CONCESIÓN**", el cual contiene los costos estimados destinados a las obras adicionales en la autopista México - Querétaro.

4. Con fecha 8 de junio de 2016, mediante oficio número 529-I 017/16, el Procurador Fiscal de la Federación confirmó la opinión de que el "**FONDO**", no considerado entidad paraestatal, es un fideicomiso público para el fomento económico, que se encuentra en aptitudes de recibir concesiones en los mismos términos que las entidades paraestatales.
5. Con fecha 15 de febrero de 2021, el Gobierno Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" otorgó a favor de "**LA CONCESIONARIA**" un título de concesión, que tiene por objeto el derecho y la obligación de construir las obras descritas en su Anexo 1 y operar, explotar, conservar y mantener los tramos que se indican en su Anexo 2, así como la operación de sus servicios auxiliares, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía y el conjunto de



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida de los Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10, Col. Nochebuena, Alcaldía, Benito Juárez, CP. 03720,
CDMX
Tel: (55) 5723 9300 www.gob.mx/sict



Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



actividades que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a llevar a cabo en los términos que se establecen en dicho título de concesión (**"TÍTULO DE CONCESIÓN"**), con vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de las 00:00:01 del día 16 de febrero de 2021.

6. Con fecha 10 de junio de 2021, el Gobierno Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** otorgó a **"LA CONCESIONARIA"** la primera modificación al **"TÍTULO DE CONCESIÓN"**, mediante el cual se modificó el inciso i) del segundo párrafo del Considerando IX y el segundo párrafo del Considerando XII, así como los Anexos 1 *"Obras e Inversiones materia de la Concesión"* y 22 *"Programa de Inversión"* para establecer que la ampliación de la autopista México-Pachuca (Revolución-Entronque San Jerónimo) será de 4 a 8 carriles; asimismo, se ajustó el *"Programa de Desembolsos"*.
7. Con fecha 27 de marzo de 2024, **"BANOBRAS"**, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el propio **"BANOBRAS"**, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Quinto Convenio Modificatorio al **"CONTRATO DE FIDEICOMISO"**.
8. Con fecha 6 de agosto de 2025, el Gobierno Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, otorgó a **"LA CONCESIONARIA"** la segunda modificación al **"TÍTULO DE CONCESIÓN"**, mediante la cual se incluyó a su objeto la operación, explotación, conservación y mantenimiento de 4 (cuatro) carriles adicionales de la autopista México-Pachuca.
9. Con fecha 27 de noviembre de 2025, el Comité Técnico del **"FONDO"** en su Tercera Sesión Ordinaria de 2025, adoptó los acuerdos CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/XV-A y CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/XV-B, que establecen textualmente lo siguiente:

"Acuerdo

CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/XV-A

Con fundamento en la Cláusula Octava, inciso g) del Contrato de Fideicomiso, así como de los numerales 37.8.6 y 37.8.20 de las Reglas de Operación, en relación con el proyecto de modernización de la Autopista Golfo Centro, y en seguimiento a los acuerdos CT/3A ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VI-B, CT/1A ORD/04-MARZO-2021/IV, CT/1A ORD/4-MARZO-2022/III y CT/9A EXT/08-NOVIEMBRE-2024/IX-A, el Comité Técnico autoriza la reasignación de recursos hasta por la cantidad de \$3,809'030,000.00 (tres mil ochocientos nueve millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, de las obras adicionales en tramos materia de la Concesión del Anexo 1A del Título de Concesión de 2011 (dos mil once) (Macrotítulo) actualmente relacionados a obras en la autopista México- Querétaro, monto que será considerado como techo presupuestal para llevar a cabo la contratación de las obras y servicios.



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida de los Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10, Col. Nochebuena, Alcaldía, Benito Juárez, CP. 03720, CDMX
Tel: (55) 5723 9300 www.gob.mx/sict



[...].”

[Énfasis añadido]

**“Acuerdo
CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/XV-B**

Con fundamento en la Cláusula Octava, inciso k) del Contrato de Fideicomiso, en relación con el proyecto de modernización de la Autopista Golfo Centro, se instruye al Fiduciario solicitar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) incluir en el objeto de la concesión modernizar, operar, explotar, conservar y mantener los 2 (dos) carriles de circulación adicionales del km 83+700 al km 105+957, objeto de la Modernización de la Autopista Tulancingo-Nuevo Necaxa.

La SICT reconocerá el total de los recursos para el reequilibrio financiero en cualquiera de los Títulos de Concesión vigentes del Fideicomiso o serán reembolsados por dicha Secretaría bajo algún otro esquema posible, para lo cual el Fiduciario podrá realizar las gestiones necesarias”.

[Énfasis añadido]

10. Con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante oficio número UF/150000/144/2025, el **“FIDUCIARIO”** solicitó a **“LA SECRETARÍA”** llevar a cabo las acciones tendentes a otorgar la modificación al **“TÍTULO DE CONCESIÓN”** para incluir en su objeto la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de 2 (dos) carriles adicionales de la autopista Tulancingo-Nuevo Necaxa, del km 83+700 al km 105+957, con una longitud de 22.2 km.
11. Con fecha 20 de marzo de 2026, mediante oficio número 3.0.-059, **“LA SECRETARÍA”** respondió la solicitud señalada en el numeral inmediato anterior, manifestando al **“FIDUCIARIO”** que la solicitud se encuentra debidamente justificada y que no existe impedimento legal para autorizar la modificación del **“TÍTULO DE CONCESIÓN”**, en los términos solicitados.
12. Con fecha 16 de abril de 2026, **“LA SECRETARÍA”** otorgó al **“FONDO”** la Décima Cuarta modificación al Título de Concesión a que se refiere el numeral 3 del apartado de Antecedentes del presente instrumento, con el objeto de reasignar recursos del Anexo 1A, hasta por la cantidad de \$3,809’030,000.00 (tres mil ochocientos nueve millones treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el **“IVA”**, monto que será considerado para llevar a cabo la contratación de las obras y servicios, para la modernización de 2 (dos) carriles de circulación adicionales del km 83+700 al km 105+957, de la autopista Tulancingo-Nuevo Necaxa.



2026
año de
**Margarita
Maza**



CONSIDERANDOS

- I. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, existen los siguientes objetivos y estrategias que ponen de manifiesto el interés del gobierno federal por mantener la inercia que se lleva desde la administración pasada, para mejorar la conectividad entre poblaciones, que permita eficientar el transporte de personas, mercancías y servicios a lo largo y ancho del país: (i) **Objetivo 3.7** Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro; (ii) **Estrategia 3.7.1** Incrementar la conectividad entre regiones para mejorar el acceso a comunidades aisladas y promover el desarrollo de centros poblacionales, económicos y turísticos, integrando el ordenamiento territorial con criterios de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, que contribuyan al bienestar regional, al comercio interno y transfronterizo, y al turismo; y (iii) **Estrategia 3.7.2** Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- II. Es prioridad de **"LA SECRETARÍA"** promover el uso intensivo de la infraestructura del país que redunde en mayores beneficios sociales y económicos en la región en la que ésta se ubique, al contar con una comunicación de mejores características, que eleve la seguridad de tránsito vial y permita hacer más eficiente el transporte de mercancías y personas, para lo cual se requiere la concurrencia de los sectores público y privado que permita cumplir con los planes y programas previstos por el Gobierno Federal, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y beneficio social que demanda el país, así como mayor infraestructura en el corto plazo.
- III. Dado que a la fecha no se encuentran abiertos procedimientos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones previstas en la concesión, no existe impedimento para llevar a cabo la presente modificación al Título de Concesión.
- IV. El Comité Técnico del **"FONDO"** en su Tercera Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 27 de noviembre de 2025, adoptó el Acuerdo CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/XV-B, mediante el cual instruyó al **"FIDUCIARIO"** solicitar a **"LA SECRETARÍA"** incluir al **"TÍTULO DE CONCESIÓN"** la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los 2 (dos) carriles adicionales de la autopista Tulancingo-Nuevo Necaxa.



2026
año de
Margarita
Maza



- V. El Tramo Tulancingo-Nuevo Necaxa (km 83+700 al 142+010) forma parte del Eje Troncal Carretero México-Tuxpan; un corredor carretero estratégico que comunica la Zona Metropolitana del Valle de México con el puerto marítimo de Tuxpan (el más cercano a la zona metropolitana de la Ciudad de México), en el estado de Veracruz, el cual tomó mayor relevancia al considerar que el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en 2024 fue el principal aeropuerto de carga del país, por lo tanto resulta indispensable contar con una conectividad eficiente, segura y rápida hacia el Puerto de Tuxpan, a través del corredor México- Tuxpan – Tampico, por lo que la integración de los 2 (dos) carriles adicionales al tramo carretero Tulancingo-Nuevo Necaxa representa mejoras integrales que optimizan la capacidad, la conectividad, la seguridad vial y la eficiencia operativa de los tramos materia del **"TÍTULO DE CONCESIÓN"**.
- VI. La modernización de 2 (dos) carriles adicionales al tramo carretero Tulancingo-Nuevo Necaxa, del km 83+700 al km 105+957, con una longitud de 22.2 km, permitirá garantizar la funcionalidad del corredor y mejorar la distribución de flujos de tránsito en dicho tramo, incrementar los niveles de servicio, reducir un 60% (sesenta por ciento) de siniestros de tránsito, ahorrar 15 (quince) minutos en el tiempo de traslado, de 60 (sesenta) minutos actualmente a 45 (cuarenta y cinco) minutos después de la modernización, así como mejorar los costos generalizados de viaje.
- VII. Que los artículos 5o., párrafo segundo, fracción III, 6o., párrafo primero; 15, fracción V, y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y; 3o., último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito establecen lo siguiente:

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

"Artículo 5o. [...]"

Corresponden a la SECRETARÍA, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

I. [...]"

II. [...]"



2026
año de
Margarita
Maza



III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;

[...]"

"Artículo 60. - Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

[...]

[...]

[...]

[...]"

[Énfasis añadido]

"Artículo 15.- El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. **Los derechos y obligaciones de los concesionarios;"**

[Énfasis añadido]

"Artículo 30.- La Secretaría podrá otorgar concesiones para construir, mantener, conservar y explotar caminos y puentes a los particulares, estados o municipios, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley; así como para mantener, conservar y explorar caminos federales construidos o adquiridos por cualquier título por el Gobierno Federal. En este último caso, las concesiones no podrán ser por plazos mayores a 20 años. La Secretaría garantizará, cuando haya vías alternas, la operación de una libre de peaje.

Excepcionalmente la Secretaría podrá otorgar concesión a los gobiernos de los estados o a entidades paraestatales sin sujetarse al procedimiento de concurso a que se refiere esta Ley. Cuando la construcción u operación de la vía la contrate con terceros deberá obtener previamente la aprobación de la Secretaría y aplicar el procedimiento de concurso previsto en el artículo 7 de esta Ley.

[...]"



2026
año de
Margarita
Maza



[Énfasis añadido]

Ley de Instituciones de Crédito

“Artículo 30.- El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, así como los organismos auto regulatorios bancarios.

[...]

A todos los fideicomisos públicos para el fomento económico se les podrán otorgar concesiones en los mismos términos que a las entidades paraestatales.”

VIII. El **“TÍTULO DE CONCESIÓN”** en su condición Décima Cuarta establece expresamente lo siguiente:

“CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. ADICIÓN Y EXCLUSIÓN DE NUEVAS VÍAS CONCESIONADAS A LA CONCESIÓN.

En los casos en los que, por acuerdo de su Comité Técnico, “LA CONCESIONARIA” solicite a “LA SECRETARÍA” la adición o exclusión de la Concesión, de caminos o puentes por construir, en construcción o en operación, formulará la solicitud correspondiente a “LA SECRETARÍA” en los términos de las Leyes Aplicables.

“LA SECRETARÍA”, en caso de aceptar la petición de “LA CONCESIONARIA”, señalará en la adenda y/o modificación correspondiente las características de las Vías Concesionadas que se adicionen o excluyan y establecerá en su caso, las condiciones pertinentes...”

[Énfasis añadido]

IX. Por lo anteriormente expuesto, la **“LA SECRETARÍA”** determina procedente otorgar la presente Tercera Modificación del **“TÍTULO DE CONCESIÓN”** en favor de **“LA CONCESIONARIA”**, a efecto de incluir en su objeto la construcción de 2 (dos) carriles adicionales de la autopista Tulancingo - Nuevo Necaxa, del km 83+700 al km 105+957, con una longitud de 22.2 km, así como la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los mismos, con una inversión de hasta





\$3,809'030,000.00 (tres mil ochocientos nueve millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"); lo anterior con cargo a los recursos establecidos en el Anexo 1A del Título de Concesión otorgado a favor del "FONDO" (referido en el numeral 3 del apartado de Antecedentes), derivados de las obras adicionales en tramos materia de dicha concesión, actualmente relacionados a obras en la autopista México-Querétaro.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 28 párrafo décimo segundo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II, 4, 6 fracción II, 7 fracción XI, 8, 16, 28 fracción V, 72 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., fracción I, 9, 11, 14 primer párrafo, 16 primer párrafo, 26 fracción XII y 36 fracciones I, XXI, XXII, XXIV y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracciones I, V y XVI; 5o., fracciones I, III, V y IX, 6o., primer párrafo, 10, 15 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3o., último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; y 1, 2, 3 apartado A, fracción I, inciso c), 6o. Bis fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2024 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, y la Condición Décima Cuarta del "TÍTULO DE CONCESIÓN", "LA SECRETARIA" otorga a favor de "LA CONCESIONARIA" la Tercera Modificación al "TÍTULO DE CONCESIÓN" de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifican el **Anexo 1 "Obras e Inversiones materia de la Concesión"**, el **Anexo 2, (Apartado A) "Lineamientos sobre el ejercicio de Derechos y cumplimiento de Obligaciones"** y el **Anexo 2, (Apartado B) "Caminos y Puentes en Operación materia de la Concesión"** del "TÍTULO DE CONCESIÓN", con el fin de incluir en su objeto la construcción de 2 (dos) carriles adicionales de la autopista Tulancingo-Nuevo Necaxa, del km 83+700 al km 105+957, con una longitud de 22.2 km, así como la operación, explotación, conservación y mantenimiento de dichos carriles, en los mismos términos y condiciones de los documentos anexos al presente instrumento.

Lo anterior, con la reasignación de recursos aprobada por el Comité Técnico del "FONDO", hasta por la cantidad de \$3,809'030,000.00 (tres mil ochocientos nueve millones treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el "IVA", del Anexo 1A del Título de Concesión otorgado al "FONDO" con fecha 30 de septiembre de 2011, actualmente relacionados a obras en la autopista México-Querétaro.



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida de los Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10, Col. Nochebuena, Alcaldía, Benito Juárez, CP. 03720, CDMX

Tel: (55) 5723 9300 www.gob.mx/sict



Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



SEGUNDA. - Con excepción de lo establecido en la presente modificación, las demás Condiciones y Anexos contenidos en el "**TÍTULO DE CONCESIÓN**" y sus modificaciones, se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "**LA CONCESIONARIA**".

TERCERA. - La vigencia de la presente modificación surte efectos a partir de la fecha de firma de este instrumento.

CUARTA. - La firma del presente documento por parte de "**LA CONCESIONARIA**" implica la aceptación incondicional de sus condiciones y términos.

La presente Tercera Modificación al "**TÍTULO DE CONCESIÓN**" se otorga en la Ciudad de México, a los 22 (veintidós) días del mes de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), firmándose en cuatro tantos originales.

POR LA SECRETARÍA

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
Subsecretario de Infraestructura

POR LA CONCESIONARIA

LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES
Titular de la Unidad Fiduciaria y
Delegado Fiduciario

ASISTIDO POR:

ING. RAFAEL CERVANTES DE LA TEJA
Director General de Desarrollo Carretero

ASISTIDO POR:

ING. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
Director de Operación Técnica Seguimiento y
Delegado Fiduciario



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida de los Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10, Col. Nochebuena, Alcaldía, Benito Juárez, CP. 03720,
CDMX
Tel: (55) 5723 9300 www.gob.mx/sict